



Río Negro /

Precipitaciones en Río Negro.



Según la información proporcionada por el Centro Coordinador de Emergencia departamental, no se ha reportado mayores inconvenientes como consecuencia de las últimas tormentas, pero sí, desde la Intendencia se ha asistido a las familias que tuvieron dificultad con el agua en sus casas.

La Directora de Políticas Sociales Patricia Amarillo, indicó que se concurrió a domicilios que habían sido inundados en el barrio Guerra de Young, proporcionando productos de desinfección. Mientras que en Fray Bentos personal de dicha área en la comuna acudió a un llamado desde "Las Canteras", por haber quedado aislada, tras el rebalse de una calle.

El Intendente Dr. Omar Lafluf recorrió los lugares que las abundantes precipitaciones complicaron a los vecinos en Young.

El Director General de Obras Gustavo Meyer, acompañó al jefe comunal en su visita al barrio Guerra; ahí unas cuatro manzanas sufrieron el desborde de pluviales, por el volumen de lluvia que se acumuló en corto período de tiempo, por lo tanto fueron alcanzadas aquellas construcciones que están en terrenos más bajos. Dos barométricas de la Dirección de Higiene estuvo trabajando en la limpieza de "pozos negros".

Funcionarios de Servicios Municipales, dependiente de Obras, realizaron intervenciones con motobomba retirando el agua que entro en varias viviendas.

Por otra parte Meyer, señaló que las precipitaciones constantes de estos días en la ciudad han provocado destrozos en algunas calles y no ha dejado avanzar en las mejoras de otras, en las que se venía actuando a buen ritmo, en el marco del plan FDI 2021.

- Reporte del CECOED al término de la jornada del miércoles.

Arroyo Sauce: No da paso.

Soca – Averías: No da paso.

Ruta N° 3 y N° 20: (la que va a Nuevo Berlín) Se cortó temporalmente.

Sarandí de Navarro: Se intervino en una vivienda por entrada de agua.

Algorta, Paso de la Cruz, Bellaco y Grecco: Precipitaciones sin inconvenientes.

Sánchez Chico: No da paso.

Paso Ministro: No da paso.

Nuevo Berlín, con lluvias sin registro de complicaciones por las mismas, indicó el Alcalde Hernán Godoy.

De la misma manera ocurre en San Javier, se ha producido un temporal de agua de manera calma, por lo que no ha complicado a la población de la localidad, sostuvo el Alcalde Washington Laco.

Aquellos caminos y carreteras que cortaron por desborde de cauces, son, por lo general, mientras duran las precipitaciones; arroyos que bajan rápidamente, permitiendo el cruce en un tiempo breve sin lluvias.

- Departamento de Descentralización.



El Director Francisco Cresci y equipo, hacen el relevamiento en cada localidad del interior en estos casos de advertencia meteorológica y de precipitaciones constantes, informando a los referentes de la zona, a las autoridades de la comuna y al Comité de Emergencia, ante eventuales sucesos, para mantener prevenidos a los vecinos en general y a las personas que cumplen su actividad en diferentes servicios, como en las ambulancias, por ejemplo.



Desde el Ejecutivo departamental se exhorta a los conductores de camiones a no circular por la caminería rural en estas condiciones del terreno blando.

Río Negro /**Se recuerda a la ciudadanía sobre la Reglamentación de Publicidad Electoral.**

La Intendencia de Río Negro, tal como lo ordena el Decreto 263/019, exhorta a todas las agrupaciones, partidos políticos y/o cualquier persona física y/o jurídica, que se encuentre en campaña electoral, respecto del próximo referéndum de la Ley 19.889 "Ley de Urgente Consideración", al **fiel cumplimiento** de la normativa vigente que regula la publicidad electoral en el Departamento.

PUBLICIDAD VISUAL.**A) Ubicación:**

Se podrá realizar la propaganda política o de cualquier tipo, excepto la comercial, a través de afiches y/o similares, en los cordones y columnas de la vía pública, excepto las columnas que se hallen estrechamente junto a la pared de un inmueble.

B) Prohibiciones:

- Se prohíbe la publicidad visual en plazas, parques y/o todo tipo de espacio público, excepto los dispuestos en el inciso anterior.
- Se prohíbe la pintada con leyendas, colores y/o números, de calles, columnas y cordones de la vía pública.

- Se prohíbe el uso de cartelera de cualquier tipo así como pintadas y/o similares a menos de dos metros de las señales de tránsito.
- Se prohíbe la colocación de pasacalles.
- Se prohíbe la colocación de cartelera de cualquier tipo en el ornato público.

Se definen como zona de exclusión (prohibición de afiches, carteles, etc.) los siguientes lugares:

- Balnearios del departamento.
- Ruta Panorámica. - Caminos vecinales.
- Zona Patrimonial ZUR 1 incluyendo todo el Barrio Anglo.
- Terminal de Autobuses de Fray Bentos y Young.
- Fray Bentos: calles preferenciales incluida Avenida Gral. José G. Artigas.
- Nuevo Berlín: rambla costanera, Avenida Romay y Ruta 20 desde el muelle (km 0) al km 1.
- Young: calles 18 de Julio y Montevideo.
- San Javier: Avenida Lubkov, Avenida Gral. José G. Artigas y Paseo de los Inmigrantes.

C) Plazos:

Se define que el plazo de la publicidad visual comenzará 30 días antes de cualquier acto eleccionario.

Toda publicidad visual deberá ser retirada 15 días después de cada acto eleccionario. En caso de no ocurrir ello, la Intendencia Departamental procederá a su retiro inmediato sin derecho a reclamo alguno, sin necesidad de que medie notificación por ninguna vía, siendo automáticamente pasible de multa el partido político al que pertenezca la propaganda, tomándose como responsable del mismo al apoderado ante la Corte Electoral. Dicha multa será establecida mediante reglamentación del Ejecutivo Departamental.

En caso de actos públicos en espacios públicos, estos deberán ser autorizados por la Intendencia Departamental. La publicidad sonora y

visual podrá ser realizada en el lugar desde tres horas antes del inicio y deberá ser retirada hasta una hora después del mismo.

PUBLICIDAD SONORA.

a. La publicidad sonora ambulante o callejera circulante podrá efectuarse en el siguiente horario: de lunes a domingo de 9:00 a 12:00 y de 16:00 a 22:00 horas.

b. Se prohíbe dicha publicidad en un radio de una cuadra de centros de atención de salud y enseñanza, en sus días y horarios de funcionamiento.

c. Se prohíbe la publicidad sonora en locales partidarios entre las 00:00 y las 8:00 horas.

d. Los niveles de decibeles serán los que establezca la ordenanza departamental en lo referido a ruidos molestos.

PUBLICIDAD AMBULANTE.

Para realizar la publicidad sonora ambulante o callejera los partidos u organizaciones deberán avisar mediante nota a la Intendencia, identificando a quienes la realicen. La nota será gratuita y válida para toda la campaña publicitaria o electoral, por las personas en ella registradas, debiendo contar con sello de la Mesa de Entrada de la Intendencia.

Se adjunta a continuación el decreto completo:



Junta Departamental de Río Negro



Decreto 263/019

VISTO: El planteamiento presentado por el señor Edil Daniel Porro relacionado con Modificación del Decreto 217/1994 sobre Reglamentación de Publicidad Electoral;

RESULTANDO: Que este Cuerpo Legislativo entiende necesaria una adecuación de la Reglamentación vigente a los tiempos que corren;

ATENTO: Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

La Junta Departamental de Río Negro D E C R E T A:

Artículo 1º) DE LA PUBLICIDAD VISUAL

A) Ubicación:

Se podrá realizar la propaganda política o de cualquier tipo, excepto la comercial, a través de afiches y/o similares, en los cordones y columnas de la vía pública, excepto las columnas que se hallen estrechamente junto a la pared de un inmueble.

B) Prohibiciones:

- Se prohíbe la publicidad visual en plazas, parques y/o todo tipo de espacio público, excepto los dispuestos en el inciso anterior.
- Se prohíbe la pintada con leyendas, colores y/o números, de calles, columnas y cordones de la vía pública.
- Se prohíbe el uso de cartelera de cualquier tipo así como pintadas y/o similares a menos de dos metros de las señales de tránsito.
- Se prohíbe la colocación de pasacalles.
- Se prohíbe la colocación de cartelera de cualquier tipo en el ornato público.

Se definen como zona de exclusión (prohibición de afiches, carteles, etc.) los siguientes lugares:

- Balnearios del departamento.
- Ruta Panorámica.
- Caminos vecinales.
- Zona Patrimonial ZUR 1 incluyendo todo el Barrio Anglo.
- Terminal de Autobuses de Fray Bentos y Young.
- Fray Bentos: calles preferenciales incluida Avenida Gral. José G. Artigas.
- Nuevo Berlín: rambla costanera, Avenida Romay y Ruta 20 desde el muelle (km 0) al km 1.



Junta Departamental de Río Negro



- Young: calles 18 de Julio y Montevideo.
- San Javier: Avenida Lubkov, Avenida Gral. José G. Artigas y Paseo de los Inmigrantes.

C) Plazos:

Se define que el plazo de la publicidad visual comenzará 30 días antes de cualquier acto eleccionario.

Toda publicidad visual deberá ser retirada 15 días después de cada acto eleccionario. En caso de no ocurrir ello, la Intendencia Departamental procederá a su retiro inmediato sin derecho a reclamo alguno, sin necesidad de que medie notificación por ninguna vía, siendo automáticamente pasible de multa el partido político al que pertenezca la propaganda, tomándose como responsable del mismo al apoderado ante la Corte Electoral. Dicha multa será establecida mediante reglamentación del Ejecutivo Departamental.

En caso de actos públicos en espacios públicos, estos deberán ser autorizados por la Intendencia Departamental. La publicidad sonora y visual podrá ser realizada en el lugar desde tres horas antes del inicio y deberá ser retirada hasta una hora después del mismo.

Artículo 2º) DE LA PUBLICIDAD SONORA

- La publicidad sonora ambulante o callejera circulante podrá efectuarse en el siguiente horario: de lunes a domingo de 9:00 a 12:00 y de 16:00 a 22:00 horas.
- Se prohíbe dicha publicidad en un radio de una cuadra de centros de atención de salud y enseñanza, en sus días y horarios de funcionamiento.
- Se prohíbe la publicidad sonora en locales partidarios entre las 00:00 y las 8:00 horas.
- Los niveles de decibeles serán los que establezca la ordenanza departamental en lo referido a ruidos molestos.

Artículo 3º) DE LA PUBLICIDAD AMBULANTE

Para realizar la publicidad sonora ambulante o callejera los partidos u organizaciones deberán avisar mediante nota a la Intendencia, identificando a quienes la realicen.

La nota será gratuita y válida para toda la campaña publicitaria o electoral, por las personas en ella registradas, debiendo contar con sello de la Mesa de Entrada de la Intendencia.



Junta Departamental de Río Negro



PAISAJE INDUSTRIAL

Fray Bentos

La constatación de violación a las normas por parte de quien realice publicidad sonora ambulante podrá sancionarse con la inhabilitación personal, durante esa campaña.

La Intendencia de Río Negro llevará un registro de empresas y/o personas habilitadas.

Artículo 4º) Serán pasibles de las sanciones las autoridades de los partidos políticos, personas o grupos sociales registrados como responsables solidarios.

Artículo 5º) Este decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 6º) Quedan derogadas todas las normativas que se opongan al presente decreto.

Artículo 7º) Pase al Ejecutivo Departamental a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro el 22 de noviembre de 2019.

Se hace constar que el presente decreto ha sido aprobado con el voto conforme de los veintiocho (28) señores Ediles presentes en Sala.


Mabel Casal
Subsecretaria

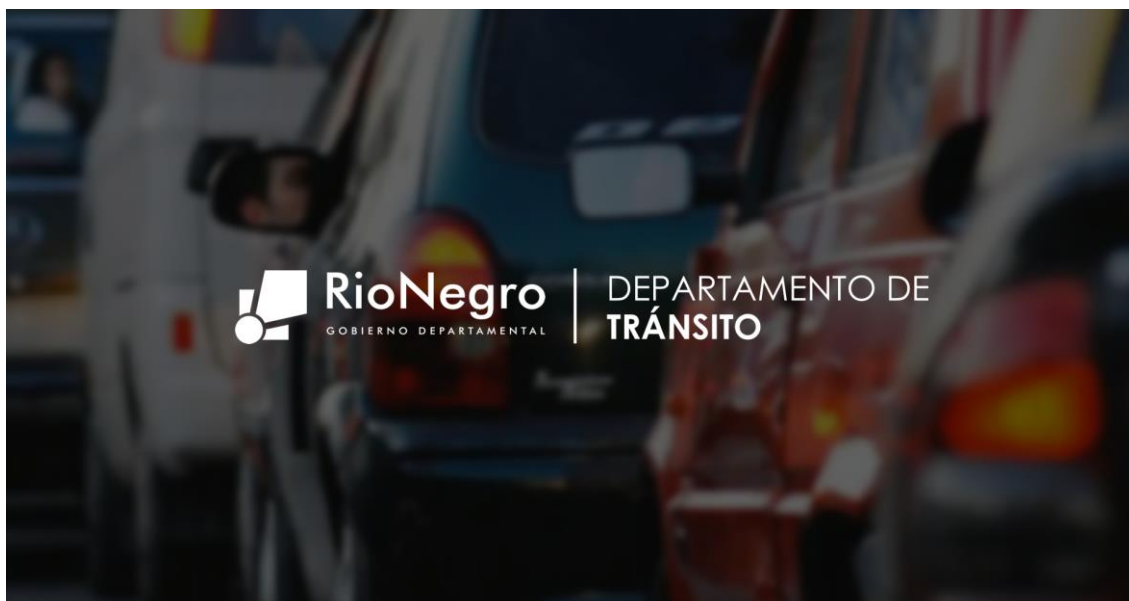

Antonella Sburlati
Presidenta



nd

3

Departamento de Tránsito.



Informe mensual correspondiente a diciembre de 2021.

Licencias de conducir.

Desde esa repartición de la Intendencia se indica que, en materia licencia de conducir se realizaron en Fray Bentos un total de trámites: 581, estos incluye Algorta y Grecco, dado que la tarea fue realizada por los mismos funcionarios; en ambas localidades se efectuaron 148 documentos de ese tipo.

San Javier: Total de trámites, 74.

Nuevo Berlín: Total de trámites, 50.

Young: Total de trámites, 246.

Fray Bentos /

CAMPEONATO FÚTBOL PLAYA

AMISTOSO

Domingo 30 de enero
18:00 hs

Cancha de arena
Balneario "Las Cañas"

Inscripciones gratuitas al
092430309

ORGANIZA



RioNegro
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO
DE DEPORTE

Young /

Municipio de Young.



Domingo 30 Festival de Verano en MEVIR I, II y III.

La movida artística se realizará en la placita del barrio, organizado por el Municipio de Young, con entrada libre y gratuita.

Comenzará a la hora 20:00 y actuarán La Nueva Fuerza Tropical (Young), Nico Lemos y su banda (Paysandú) y otra orquesta a confirmar.

Se solicita a los asistentes tener en cuenta los protocolos sanitarios:

Mantenerse en su burbuja y el uso de tapabocas.

Algorta /

Tareas de mantenimiento en Menafra.



Gabriel Beloqui, Secretario de la Comisión Especial de Algorta, informó que se está colaborando con la Escuela N° 12 de Menafra en trabajos de limpieza, corte de pasto y mantenimiento general.

Lo propio se está realizando en el salón comunal de la localidad.



Algorta /



Inscriben en Algorta a interesados para talleres de Escuela de Kayak y Natación a dictarse en San Javier.

Las inscripciones se pueden realizar en la oficina administrativa de la Comisión Especial.

Edad para participar de 12 a 18 años.

Dentro del taller educativo se dictará Educación Ambiental y Observación de Aves en Áreas Protegidas.

San Javier /

Recibimos y difundimos.

Salud.

En el mes de febrero se retoma la campaña de vacunación contra el Covid-19 denominada "Pueblo a pueblo".



El Director departamental de Salud Dr. Andres Montaña dio a conocer que se vacunará a personas que requieran la 1ra, 2da y 3ra dosis, además a niños/as a partir de los 5 años.

El Municipio de San Javier informa que, con la finalidad de colaborar con esta campaña, se dispuso que se puedan inscribir personalmente en el Salón Multifuso, en el horario de 8:00 a 14:00 o al teléfono 4569 2800.

En horas de la tarde lo pueden hacer en la Policlínica local, de 14:00 a 17:00 horas o al teléfono 4569 2021.